

DECRETO 0507 DE 2014

(Marzo 26)

Por medio del cual se modifican cuatro plazas de un empleo del nivel Profesional en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", le otorgó a la Secretaría de Salud la responsabilidad de "dirigir, planear, coordinar y supervisar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción e implementación de las políticas de salud, la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública para mejorar las condiciones de salud de la población del Municipio de Medellín".

Que mediante Decreto 570 de marzo 19 de 2013, por medio del cual se crean unos empleos en la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones, se determina la nueva Planta de Empleos de dicha Secretaría.

Que en el Decreto en mención fueron creadas, en la Subsecretaría de Salud Pública, entre otros empleos, cuatro plazas del empleo Profesional Universitario Área de la Salud código 23702038, cuyo requisito básico de estudio es título Profesional en Medicina, Enfermería, Odontología.

Que la Subsecretaría de Salud Pública requiere de servidores con formaciones disciplinares en el área social, que tengan alto espíritu de servicio, capacidades de comprensión y deseo de ayudar a dar una posible solución y desarrollar los programas y proyectos de promoción y prevención que son de gran envergadura como es el de Escuelas y Colegios saludables, Jóvenes para la Vida y Unidades Móviles, entre otros.

Que mediante comunicación con radicado 201300463613 de septiembre 17 de 2013, el doctor Gabriel Jaime Guarín Alzate, solicita modificar los requisitos básicos de estudio de cuatro plazas del empleo Profesional Universitario Área de la Salud código 23702038, posiciones 2016560, 2016561, 2016562, 2016563, para que el perfil sea perfil título profesional en psicología para tres plazas del empleo y título profesional en Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Psicopedagogía o Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, para una plaza del empleo en mención

Que en consideración a lo anteriormente expuesto, y dado que la Subsecretaría de Salud Pública no cuenta con empleos que contemplen estos perfiles, se hace necesario modificar cuatro plazas del empleo Profesional Universitario Área de la Salud código 23702038, posiciones 2016560, 2016561, 2016562, 2016563, las cuales se encuentran en vacancia definitiva y no se encuentran comprometidas para ser cubiertas por servidor alguno en la administración municipal, ni han sido reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil y por ende la Administración Municipal podrá disponer de éstas por necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en las normas, dado que no existe impedimento alguno para su modificación en los elementos que lo definen.

Que mediante solicitud enviada a la Secretaría de Servicios Administrativos, Doctora Vera Cristina Ramirez el día 25 de Septiembre de 2013 por parte de la Subsecretaria de Talento Humano, Doctora Lina Marcela Isaza Marín, se aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

Artículo 1º: Modificar tres (3) plazas del empleo Profesional Universitario Área de la Salud, código 23702038, posiciones 2016560, 2016561, 2016562, por el empleo Profesional Universitario código 21902058, adscritos a la Subsecretaría de Salud Pública.

Artículo 2º: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones

y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

2016563, por el empleo Profesional Universitario, código 21902156.

Artículo 3°: Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario Área de la Salud código 23702038, posición

Artículo 4°: El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del empleo código 21902156, modificado en el artículo anterior, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	21902156
NIVEL:	PROFESIONAL
CATEGORIA	2P
REGIMEN DEL EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NUMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SECRETARIA	SALUD
SUBSECRETARÍA:	SALUD PÚBLICA
UNIDAD Y/O EQUIPO:	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Analizar, investigar, gestionar, generar y evaluar la información que se requiera para el desarrollo y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos propios de la dependencia, mediante la aplicación de metodologías, técnicas, estrategias y modelos pedagógicos, que permitan determinar estrategias de promoción y prevención en busca del bienestar de la población, contribuyendo así al mejoramiento de los proyectos integrados al plan de desarrollo y al logro de los objetivos propuestos en la Secretaría.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Participar en la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos estratégicos de la Secretaría y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
- Elaborar documentos técnicos de investigación, aplicando los conocimientos, metodologías y herramientas requeridas, con el fin de que las conclusiones y recomendaciones puedan retroalimentar el proceso de implementación de los programas y proyectos de la Secretaría.
- Ejecutar y articular los planes, programas y proyectos de la dependencia, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias para cumplir con las metas y objetivos estratégicos del plan de desarrollo.
- Apoyar la evaluación de los programas y proyectos que se pongan en marcha, así como los sistemas de control de acuerdo a la normatividad vigente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- Realizar seguimiento y ejecutar los diferentes planes, programas y proyectos teniendo en cuenta la identificación, análisis y evaluación de los factores de incidencia, de manera que cause un impacto positivo y benéfico para los ciudadanos, con el fin de contribuir al control y gestión integral de los proyectos.
- Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones.
- Acompañar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
- Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
- Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento especializado con el propósito de cumplir con los objetivos.

11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
12. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios e investigaciones realizadas, responden a las necesidades de los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, a fin de alcanzar el logro de los objetivos estratégicos de la Secretaría y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.
2. Los documentos técnicos de investigación social se crean, con el fin de que las conclusiones y recomendaciones puedan retroalimentar el proceso de implementación de los programas y proyectos de la Secretaría
3. Las metas y los objetivos estratégicos se logran mediante planes, programas y proyectos debidamente articulados aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias.
4. Los programas y proyectos se evalúan para establecer sistemas de control que garantizan el cumplimiento del plan de desarrollo.
5. El seguimiento y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, se realizan causando un impacto positivo y benéfico para los ciudadanos, contribuyendo al control y gestión integral de los proyectos.
6. La información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, es analizada con fundamento en su conocimiento especializado, para la oportuna toma de decisiones.
7. El acompañamiento y recomendaciones respectivas a los diferentes tipos de usuarios responde a los requerimientos y a las políticas de la Organización.
8. La supervisión se realiza garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas de los proyectos y el alcance de los objetivos del programa.

9. La contratación se gestiona de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas.
10. Las contribuciones especializadas facilitan el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto y programa.
11. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.
12. Informes de gestión y rendición de cuentas elaborados para organismos de control, la administración o público interesado, indican el manejo y comportamiento de los procesos y procedimientos de la unidad o equipo de trabajo.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Estructura del Municipio
- Plan de Desarrollo
- Normas que rigen los entes territoriales
- Planeación estratégica
- Diseño e implementación políticas institucionales
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Diseño y Gestión de Estrategias de Formación y Capacitación
- Normatividad en contratación y supervisión
- Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
- Gestión del Talento Humano
- Técnica y manejo para la orientación de grupos
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Herramientas de oficina (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, internet, redes sociales)
- Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I – solución, SIOPP de Organizaciones)

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Psicopedagogía o Licenciatura en Pedagogía Reeducativa

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional

POR NIVEL

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

COMUNES:

Artículo 5°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano. - Transparencia. - Compromiso con la Organización.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos